

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE, CHIQUIMULA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor
Alvaro Rolando Morales Sandoval
Alcalde Municipal
Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE, CHIQUIMULA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	16
ANEXOS	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Señor
Alvaro Rolando Morales Sandoval
Alcalde Municipal
Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0046-2012 de fecha 03/01/2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Quezaltepeque, Chiquimula, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Cuentas bancarias no canceladas
- 2 Caja Fiscal pendiente de registro

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 No se practican cortes y arqueos de caja en forma mensual
- 2 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 3 Incumplimiento en el registro presupuestario
- 4 Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Edgar Edmundo Perez Monroy y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Mejoramiento de las condiciones de Salud y Ambiente, 13 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cuentas bancarias no canceladas

Condición

En la revisión realizada en el área de bancos se verificó que existen 18 cuentas bancarias de proyectos ya finalizados, las cuales no han sido canceladas. Construcción de puente vehicular tipo badén Cas. San. Jacinti., Cuenta Banrural no. 3437010535; Ampliación escuela primaria Caserío plan del pito, aldea Salfate, Cuenta Banrural 3437010466; Construcción muro perimetral, Caserío común Los Méndez, Cuenta Banrural 3437010470; Construcción carretera colonia Sta. Filomena casco urbano, Cuenta Banrural 3437010503; Mejoramiento 5ta. Calle zona 1, Barrio El Calvario, Cuenta Banrural 3437013362; Mejoramiento 2da. Calle Barrio El centro zona 1, Casco Urbano, Cuenta Banrural no. 3437013358; Construcción Escuela primaria Caserío El Tablón, Aldea Pozas, Cuenta Banrural 3437013289; Construcción Sistema de Agua potable, Barrio El Guayabo, Aldea Estanzuela, 3437013275; Instalación de redes y Líneas eléctricas de Distribución Estanzuela Caserío Puerta de la Montaña, Cuenta Banrural 3437013330; Construcción lavadero con pileta Caserío Limón, Aldea Pozas, Cuenta Banrural 3437013308; Construcción Escuela primaria Aldea Rio Grande, Cuenta Banrural no. 3437013257; Mejoramiento Carretera Caserío. Javillal, Aldea Estanzuela Abajo, Cuenta Banrural 3437013293; Construcción centro de Convergencia Caserío Cruz de Piedra, Aldea Palmilla, Cuenta Banrural no. 3437013312; Mejoramiento de calle colonia Santa Filomena, Casco Urbano, Cuenta Banrural no. 3437013326; Construcción Terminal de Buses Cabecera Municipal, Cuenta Banrural no. 3437013261; Ampliación de redes y líneas eléctricas de distribución Caserío Yocon II, Cuenta Banrural no. 3437013376; Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Caserío Recibimiento, Cuenta Banrural no. 3437013344; Construcción Centro de Convergencia Mojón, Cuenta Banrural no. 3007105767. Las cuales no reflejan saldo, comprobándose que no tienen movimiento bancario alguno.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 6 Normas Aplicables al Sistema de Tesorería. Numeral 6.14 Administración



de Cuentas Bancarias. Indica: “El Ministerio de Norma Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública, son las responsables de emitir la normativa para una adecuada administración de las cuentas bancarias. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias. Como parte de la descentralización y desconcentración del sistema de tesorería, la Tesorería Nacional y unidades especializadas, deben aperturar cuentas bancarias que operen como cuenta única, que provea de fondos según su destino, a las distintas cuentas bancarias con que operen las unidades ejecutoras de las entidades públicas” y 6.15 Control de Cuentas Bancarias, Indica: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional debe emitir normas y crear mecanismos, que le permitan ejercer el control sobre todas las cuentas bancarias del sector público. Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros.”

Causa

Falta de seguimiento y control por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para la verificación de cuentas bancarias habilitadas que se encuentran sin movimiento y que ya no se justifica mantenerlas habilitadas.

Efecto

Costos en inversión de tiempo y dinero por los controles que representa el tener cuentas bancarias sin movimiento que para la municipalidad ya no es necesario mantenerlas habilitadas.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM a efecto realice las gestiones necesarias para la cancelación de las cuentas bancarias, que no tienen movimiento alguno y que se describen en la condición del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 30 de enero del año 2012, el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, manifiestan: "Las cuentas bancarias que reflejan en los libros de bancos, haciendo un total de 18, pertenecen a proyectos ejecutados por la



comuna conjuntamente con el Concejo Departamental de Desarrollo de las cuales algunas aun no han sido canceladas por no estar liquidados dichos proyectos, pero se está haciendo la depuración respectiva y las misma no afectan en ningún estado la eficiencia al momento del manejo de fondos para pago de los mismos, porque actualmente todos los proyectos, como lo ordena el Ministerio de Finanzas Públicas en sus normas 6.14 que todos los proyectos deben ser manejados en su forma financiera por medio de la Cuenta Única Pagadora de la municipalidad, y esto se esta cumpliendo ya que cada proyecto cuenta con su respectiva cuenta escritural".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de los responsables no desvanece el mismo por razón de que a la fecha de la intervención de la auditoría han mantenido en los registros contables varias cuentas sin movimiento de proyectos que ya han sido cancelados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Caja Fiscal pendiente de registro

Condición

Se verificó que el día 30 de diciembre del año 2011 la Municipalidad recibió en concepto de complemento de aporte del 10% Constitucional la cantidad de Q.155,760.48, según recibos 7B No. 319599 por Q.15,576.04 y recibo No. 319600 por Q.140,184.44 la misma cantidad se recibió en la cuenta receptora No. 3085000326 de BANRURAL, y no se registró en el sistema SICOIN GL.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- primera versión, en el II Módulo de Tesorería, numeral 1 Principios Generales. Subnumeral 1.2 Registro de Ingresos y Egresos. Indica: “Los ingresos y egresos del mes deben quedar operados dentro del mes a que correspondan. En el caso de los ingresos, el receptor general obtendrá un reporte general de los ingresos del día, enviará los fondos al banco y posteriormente, bajo conocimiento, entregará al tesorero el reporte formulado, adjuntado la boleta de depósito debidamente certificada por la caja receptora del banco. Los depósitos bancarios se deben



realizar en forma íntegra, de ser posible, el mismo día de su recepción o al siguiente, de manera que el banco registre en la misma fecha el valor de los ingresos realizados cada día. En el caso de los gastos siempre y cuando se haya extendido los cheques, estos deben quedar operados dentro del mes, aún cuando queden pendientes de entregar a los proveedores o prestadores de servicios. De contar con el sistema, los gastos deben registrarse como pagados, siempre y cuando se hayan aprobados los pagos y aún se tengan por emitir los cheques y queden pendientes de entregar a los beneficiarios". Numeral 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería, Subnumeral 3.1 Libro de Bancos, segundo párrafo establece: "Estas operaciones deben realizarse diariamente para tener el saldo bancario actualizado. Al finalizar cada mes se concilia el saldo con el estado bancario, indicándose en ella los cheques en circulación, depósitos en tránsito, notas de débito y crédito no operadas. Si existieran varias cuentas bancarias, deberán existir igual número de libros".

Causa

Falta de control, al no realizarse oportunamente los registros en el sistema SICON GL, con el objeto de comprobar el saldo real de la contabilidad.

Efecto

La falta de la operatoria diaria del sistema SICOIN GL genera riesgos en los registros contables y financieros, derivado, de que al cometerse este tipo de omisiones, los mismos no permiten revelar la situación financiera real, en consecuencia debilita una buena gerencia en la entidad. Esto obedece a que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal no le da cumplimiento a esta normativa, provocando que la Municipalidad no cuente con los registros bancarios confiables de las cuentas bancarias indicadas.

Recomendación

El Director de la Administración Financiera Municipal debe realizar las operaciones bancarias oportunamente y la Comisión de Finanzas juntamente con el Auditor Interno, supervisen el cumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 30 de enero del año 2012, el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, manifiestan: "El día 30 de diciembre del año 2011 esta municipalidad recibió en concepto de complemento de aporte del 10% constitucional la cantidad de Q.155,760.48 según los recibos 7B 319599 por Q.15,576.04 y recibo no. 319600 por Q.140,184.44 la cual fue ingresada en la cuenta no. 3085000326 de BANRURAL, los cuales no fueron ingresados en esa fecha al sistema SICOIN GL ya que en esas fechas ya se gozaba del feriado de fin



de año, y la encargada de hacer el respectivo ingreso se encontraba fuera del municipio, por lo que los mismos fueron operados con fecha de enero del año en curso y a figuran el reporte PGRIT02 Y PRGRIT03 del mes anteriormente mencionado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por razón de que la contabilidad debe reflejar los datos reales de acuerdo a los registros contables, de esa cuenta el Director de AFIM debió reflejar en sus controles internos la diferencia habida dado que según lo manifestado no lo ingresó debido a la fecha festiva de fin de año.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

No se practican cortes y arqueos de caja en forma mensual

Condición

Se constató que el Director AFIM, no realiza arqueos de caja y valores y por consiguiente al acta correspondiente no es enviada la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Reformado por el Artículo 28 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. literal e) establece: "Competencias y funciones de la Administración Financiera municipal" Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería , a más tardar cinco (5) días después de efectuadas esas operaciones". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera versión, II Módulo de Tesorería, 1 Principios Generales 1.3 Corte de Caja y Arqueo de Valores Indica: "El Tesorero



debe hacer corte de caja y arqueo de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueo general, para comprobar así el saldo real de caja”.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal por parte del director AFIM, al no realizar Cortes de Caja y Arqueos de Valores y enviar Certificación a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

No permite establecer los saldos del efectivo físico y lo depositado en las cuentas bancarias aperturadas a nombre de la municipalidad en los bancos del sistema, con los registros contables, corriendo el riesgo de que estos fondos sean utilizados sin haberse realizado el ingreso bancario y al sistema y que se haga mal uso del efectivo, provocando menoscabo en el erario municipal.

Recomendación

El Director de AFIM debe practicar periódicamente arqueos de valores día a día cuadrando con los registros y reportes contables que emite el sistema, debiendo para el efecto autorizar en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas un libro de actas para dejar constancia de los arqueos de caja, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo, y que este sea depositado oportunamente e ingresado al sistema. Cumplir con enviar certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería a la entidad fiscalizadora en el tiempo estipulado por la ley.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 30 de enero del 2012, el Alcalde Municipal y el Director de la AFIM, manifiestan: "Derivado de las últimas reformas al Código Municipal Decreto No. 12-2002, contenidas en el Decreto 22-2010 del Congreso de la República, se procedió a la reorganización de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-, nombrándose mediante acuerdo municipal como Director Financiero al Tesorero Municipal, derogándose el acuerdo con el que se había nombrado anteriormente como Tesorero Municipal, para eliminar la duplicidad de funciones. Como consecuencia, la Dirección Financiera Integrada Municipal ha venido trabajando en la integración de las áreas de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, y por ende al rediseño de las atribuciones tanto de la propia Dirección como de las áreas bajo su mando, lo cual ha conllevado al retraso en la ejecución de algunas de sus competencias y funciones."



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de los responsables no desvanece el mismo, en vista de que según el Decreto 12-2002, Código Municipal, artículo 97, inciso e, describe como atribuciones del Director de AFIM, el envío de la certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Al verificar el cumplimiento a las recomendaciones dejadas por la comisión de auditoría anterior, por el período del 01/01/2010 al 31/12/2010, se determinó que el Alcalde Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no cumplieron con lo referente a: 1) Que se realice una formulación del presupuesto, sólida, con base al Plan Operativo Anual, de tal forma que las transferencias a realizar, sean solo por casos no previstos. Situación que se repitió por cuanto al 31 de diciembre del año 2011 ejecutaron un total de 375 transferencias presupuestarias por un total de Q.13,451,378.69.

Criterio

El acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo No.1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), literal d), numeral 1: La autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Falta de acciones de parte de las autoridades municipales, al no implementar las recomendaciones dejadas por comisiones de auditoría anteriores, de la Contraloría General de Cuentas.



Efecto

Al no tomar en cuenta las recomendaciones de auditorías anteriores, provoca que no se ejecute el presupuesto de la forma que se tenía programado y aprobado, al realizar una cantidad considerable de transferencias presupuestarias, afectando los servicios y proyectos a ejecutar por parte de la municipalidad. Evidenciando una deficiencia en la programación, planificación y ejecución del presupuesto municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez el Director de la AFIM y Direcciones involucradas en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, para ser aprobado en cada ejercicio fiscal, para que después de la evaluación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, planifiquen, programen y presupuesten todos los egresos previstos a ejecutar durante el ejercicio correspondiente y que las transferencias que se formulen sean justificadas y que ameriten su autorización por parte de las autoridades municipales, por la justificación presentada. Y que en lo sucesivo cumplan con las recomendaciones que dejen las comisiones de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 30 de enero del 2012 el Alcalde Municipal y los miembros del Concejo Municipal, manifiestan: "La deficiencia en la programación y ejecución presupuestaria, como lo ordenó la auditoría anterior, y los distintos movimientos relacionados con modificaciones presupuestarias que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2011, especialmente el caso de las transferencias, obedecieron a diferentes situaciones que se presentaron y que justificaban tales movimientos para atender la satisfacción de diversas necesidades para las que en su momento nos se tenía la disponibilidad presupuestaria, operándose de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto no. 101-97 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo no. 240-98".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por razón de que el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal no han tomado en cuenta las recomendaciones de la Auditoría de Presupuesto 2010 en cuanto a la buena administración municipal, autorizando transferencias presupuestarias significativas por la cantidad de Q.13,451,378.69 afectando el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en el presupuesto autorizado para el período del año 2011.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 2, para el Alcalde Municipal, Concejal I, II, III, IV, y V y el Síndico I, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento en el registro presupuestario

Condición

En la revisión realizada en SICOIN GL, se estableció que las certificaciones de actas suscritas en sesiones del Concejo Municipal en las cuales se conocen y aprueban las ampliaciones y transferencias presupuestarias, no se consignan los números y puntos de actas correctos, como sigue: Acta física No. 03-2011, punto No. 4 del 19 de enero de 2011, se consignó en el sistema el punto de acta No. 02-2011 punto No. 4, por la cantidad de Q.1,122,641.64; Acta física No. 63-2011 punto Quinto del 12 de octubre 2011, por la cantidad de Q.875,000.00 se consignó en el sistema Acta No. 63-2011 punto No. 3.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 41. Acta Detallada. Indica: “El secretario municipal debe elaborar actas detalladas de cada sesión, las que serán firmadas por quien las haya presidido y por el secretario municipal, siendo validas después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar (30) días a partir de su realización. La copia de cada acta se archivara cronológicamente bajo su responsabilidad”, Artículo 84, Atribuciones del Secretario, literal b) Indica: “Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal”, y f: “Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal”. Artículo 133 Reformado por el artículo 43 del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala Indica: “Aprobación de Modificaciones y Transferencias Presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y las transferencias de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas operaciones se enviará copia...”. El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, Sub numeral 4.19 indica “Modificaciones presupuestarias. La máxima autoridad de cada ente



público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado”.

Causa

No se aplicaron las regulaciones del Código Municipal en lo relacionado a las actas de sesiones del Consejo Municipal.

Efecto

Limita la transparencia del Sistema SICOIN GL respecto a los acuerdos y aprobaciones que realiza el Consejo Municipal, al reflejar información errónea en los puntos de acta donde se consigna información que se refiere a las modificaciones y transferencias autorizadas en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal a efecto que al ingresar las actas al Sistema de Contabilidad Integrada Municipal debe registrar los datos correctos, especialmente las que afectan la ejecución del presupuesto y cualquier discrepancia hacerlo del conocimiento del Concejo Municipal, para que se efectúen las correcciones oportunas.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 30 de enero del año 2012, el Alcalce Municipal y el Director de AFIM, manifiestan;"Al momento de ingresar los registros de ampliaciones y transferencias al sistema Sicoin Gl , certificaciones de acuerdos se consignaron datos que no estaban a la vista, por lo que esto dio margen a equivocación, lo cual ya está siendo corregido por instrucciones del Alcalde Municipal y los datos que actualmente se están registrando ya están a la vista".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los datos registrados en el sistema SICOINGL, deben ser de acuerdo a los documentos originales, la información debe ser totalmente oportuna, verídica y confiable al momento de requerirla a las autoridades municipales.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 13, para el Alcalde Municipal y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Pago de dietas sin efectuar las retenciones legales

Condición

En la Muestra de egresos seleccionada se verificó el pago de dietas al Concejo Municipal, renglón 062, por la cantidad de Q.419,400.00 se comprobó que durante el año 2011 no se retuvo el 3% de timbres fiscales, solamente se descontó el 5% del Impuesto sobre la Renta.

Criterio

El Decreto Número 37-92, del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial, Artículo 2, numeral 3, reza: "Están afectos los documentos que contengan los actos y contratos siguientes: 3. Los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero". Artículo 4. " La Tarifa al Valor. "La tarifa del impuesto es del tres por ciento (3%). El impuesto se determina aplicando la tarifa al valor de los actos y contratos afectos. El valor es el que consta en el documento, el cual no podrá ser inferior al que conste en los registros públicos, matrículas, catastros o en los listados oficiales". De la misma manera el Acuerdo Gubernativo No. 737-92, Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Artículo 14. Documentos Públicos o Privados. Afectos. "El impuesto que grava los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o sumas de dinero, podrá cubrirse en el documento correspondiente adhiriendo timbres fiscales, reteniendo el impuesto por la entidad pagadora cuando el pago no exceda de Q. 3,001.00 (tres mil un quetzales exactos), o en efectivo cuando corresponda".

Causa

Incumplimiento del Director de AFIM al no retener el porcentaje que establece la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel sellado Especial, sobre la retención relacionada en el pago de dietas al Concejo Municipal.



Efecto

Al no cumplir con la retención del impuesto afecto, la municipalidad propicia la baja captación de los impuestos legales y como consecuencia la posibilidad de una baja inversión de parte del gobierno central.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM de manera que proceda a la retención respectiva del impuesto del timbre en el pago de las dietas canceladas al Concejo Municipal y realizar el pago a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, dentro de los plazos que correspondan.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 30 de enero 2012, el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, manifiestan: "Al momento de efectuar los pagos de dietas al honorable concejo municipal, la administración financiera efectúa los descuentos correspondientes al ISR de un 5% ya que automáticamente SICOIN GL rebaja dicha retención; en este caso del Decreto no. 37-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado especial, no se tenía conocimiento por que se le ordenó al Director Financiero, proceder a tal retención y trasladarlo a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los argumentos presentados en cuanto al desconocimiento de la normativa legal del Impuesto del Timbre sobre dietas no les inhiere de la responsabilidad tributaria ordenada en el marco jurídico municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ALVARO ROLANDO MORALES SANDOVAL	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	NECTALI GUERRA MACHORRO	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	HUGO ROBERTO CRUZ RODRIGUEZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	EDGAR OTONIEL LOPEZ SANDOVAL	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	CELINA MENENDEZ GONZALEZ DE RECINOS	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
6	ROBERTO RENE JIMENEZ DIAZ	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
7	JERZON EZEQUIEL LANDAVERRY VILLEDA	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
8	ANGEL HUMBERTO GALVAN MIGUEL	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	INES ALBERTO GARCIA PEREZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE, CHIQUIMULA

EJERCICIO FISCAL 2011

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	205,700.00		205,700.00	146,279.33	59,420.67
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	684,000.00		684,000.00	220,961.81	463,039.19
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	451,000.00		451,000.00	254,012.00	196,988.00
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	716,000.00		716,000.00	1,167,716.08	(451,716.08)
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	460,000.00	650,000.00	1,110,000.00	31,060.79	1,078,939.21
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,172,000.00	184,802.98	2,356,802.98	2,231,914.06	124,888.92
17.00.00.00.00	TRNASFERENCIAS DE CAPITAL	10,785,000.00	10,961,453.86	21,746,453.86	13,964,529.11	7,781,924.75
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS		282,869.53	282,869.53		282,869.53
	TOTAL	15,473,700.00	12,079,126.37	27,552,826.37	18,016,473.18	9,536,354.19

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE, CHIQUIMULA

EJERCICIO FISCAL 2011

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	4,824,500.00	(11,204.95)	4,813,295.05	4,450,656.99	92.47
SERVICIOS NO PERSONALES	3,080,200.00	(258,009.64)	2,822,190.36	2,556,925.03	90.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,768,000.00	1,034,919.16	3,802,919.16	3,651,927.25	96.03
PROPIEDAD PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,456,000.00	10,764,242.52	13,220,242.52	5,934,974.20	44.89
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	145,000.00	772,332.00	917,332.00	898,195.07	97.91
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		29,870.00	29,870.00	29,870.00	100.00
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	2,200,000.00	(253,022.72)	1,946,977.28	1,932,487.15	99.26
TOTAL	15,473,700.00	12,079,126.37	27,552,826.37	19,455,035.69	70.61

